



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 084-2020-GRP-CRP.

Puno, 30 de julio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-SA, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por lo cual prorroga el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el apartado a) del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wispatir Alfredo Crespo Miranda
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



“Año de la universalización de la salud”

Que, el artículo 82° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que en la lucha contra las epidemias, la Autoridad de Salud queda facultada para disponer la utilización de todos los recursos médico-asistenciales de los sectores público y privado existentes en las zonas afectadas y en las colindantes.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo vía plataforma virtual SKIPE, conforme a la agenda de la sesión de Consejo Regional, los consejeros regionales, German Alejo Apaza, Severo Vidal Flores Ccopa, Isidro Pacohuanco Pacco, Freddy Efraín Rivera Cutipa y Domingo Quispe Tancara, presentan y sustentan el Oficio N° 0026-2020/GRP/CRP, a cargo del Consejero por la Provincia de Huancané German Alejo Apaza quien manifiesta la lobar legislativa realizada de manera oportuna por parte del Pleno del Consejo Regional frente a la pandemia COVID 19 en la Región de Puno, así como la inoperancia frente a la ejecución de los acuerdos regionales por parte del ejecutivo del Gobierno Regional Puno; por lo que solicita al Pleno del Consejo Regional la intervención del Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo; a fin de que pueda disponer acciones inmediatas a favor de la región de Puno y este pueda emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias hasta que dure la pandemia para mitigar la crisis sanitaria en el departamento de Puno, como consecuencia del COVID-19, en mérito a la incapacidad del Gobernador Regional Provisional y el Director Regional de Salud, petición que sustenta en razón a la creciente e incontrolable tasa de muertes producto de la pandemia COVID-19 y la inacción y pasividad del Ejecutivo Regional y la Dirección Regional de Salud en la atención, control y mitigación de la pandemia, hecho que tiene como consecuencia que los contagiados se estén incrementando y no haya capacidad de atención en los centros hospitalarios de la región, además sustentan que el comando regional no la preside ninguna de las autoridades citadas, evidenciando la falta de interés en enfrentar de manera responsable la pandemia, siendo esta la fundamentación del pedido de los consejeros regionales, asimismo acorde a la intervención de cada consejero se adhieren al pedido los consejeros regionales, Walter Mamani Quispe y Jorge Antonio Zuñiga Pineda.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de cada uno de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de aprobación del proyecto de acuerdo regional formulado en el Oficio N° 0026-2020/GRP/CRP, el cual fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, disponga acciones inmediatas a favor de la Región de Puno para lo cual deberá emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias para mitigar la crisis sanitaria en el departamento de Puno como consecuencia del COVID-19, por la falta de capacidad del Gobernador Regional Provisional y el Director Regional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wisyar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL